

Guayaquil, 2 de Julio del 2018

**Lcda. Sandra Herrera Morán**

**Secretaria ASENPE- Guayas**

Por medio de la presente hago a usted entrega de la Documentación original enviada por el Ministerio de Salud Pública en mi calidad de Presidenta provisional de ASENPE- Guayas la cual se reconoce la Personalidad Jurídica de ASENPE- Guayas y se aprueba el estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Reconocido por el Dr. Carlos Durán Salinas- Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 0229-2018 de 13 de junio de 2018

Atte

  
**Dra. Dolores Rodríguez Veintimilla**

**CC: 0906708557**

9:25  
Recibido  
2 julio 2018  
Sandra Herrera Morán



**EL VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador;

**QUE**, los estatutos de las corporaciones y fundaciones deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, conforme lo prescrito en el artículo 565 de la Codificación del Código Civil;

**QUE**, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1999, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

**QUE**, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 expidió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: a saber fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

**QUE**, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la promoción y búsqueda de bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

**QUE**, conforme consta en el Acta Constitutiva de 1 de septiembre de 2017, los miembros de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es "...promover la superación de esta especialidad médica y el ejercicio de la misma";

**QUE**, la presidenta provisional de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) en constitución, mediante comunicación de 28 de mayo de 2018, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización;

**QUE**, de la revisión y análisis del estatuto realizado por la Dirección Nacional de Consultoría Legal, que consta del "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-G-27-2018, de 29 de mayo de 2018,





Ministerio  
de Salud Pública

0229-2018

se desprende que la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) en conformación, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 00005257 de 25 mayo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. 00005274 de 15 de julio de 2015

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS), con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

**Art. 2.-** El Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 133 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2011.

**Disposición Final Única.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a **13 JUN. 2018**

*[Firma manuscrita]*

Dr. Carlos Durán Salinas

**VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
REVISADO	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	
ELABORADO	Abg. Gina Ruiz Faz	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN QUITO A, **19 JUN 2018**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NUTRICION**

**PARENTERAL Y ENTERAL**

**(ASENPE-GUAYAS)**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, AMBITO DE ACCION Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art. 1. Se crea, la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral con carácter provincial, con Secretaría Permanente en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Estará constituida por profesionales: Médicos, Enfermeras, Químicos-Farmacéuticos, Nutricionistas y afines dedicados a la Terapia Nutricional Parenteral y Enteral y que conforman el Equipo de Soporte Nutricional. La Asociación se regirá por las leyes que regulen este tipo de Organizaciones los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos que sean legalmente aprobados.
- Art. 2. El ámbito de acción de La Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral- Guayas, es: Asociar a todos los profesionales afines al área de la Nutrición, que incluyan médicos, licenciados en nutrición y dietética, licenciados en enfermería, químicos farmacéuticos y demás afines en la Provincia del Guayas; promover la superación de esta especialidad médica y el ejercicio de la misma; representar a la especialidad dentro de agrupaciones científicas o gremiales de carácter general e instituciones similares nacionales e internacionales y que la asociación pueda afiliarse a organizaciones regionales y mundiales.
- Art. 3 La Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral- Guayas, tendrá un alcance territorial en la provincia del Guayas.



- Art. 4. Dirección De la Asociación: Calle: Av. Nicasio Safadi y Oscar Posada, esquina, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, teléfono # (593) 4 2153077 – 099 463 1045, correo electrónico [dra.rodriquezv@yahoo.com](mailto:dra.rodriquezv@yahoo.com)

## **CAPITULO I I**

### **FINES Y OBJETIVOS**

- Art.5. Los fines de la Asociación son:
  - a) Asociar a todos los profesionales, médicos, nutricionistas, enfermeras, químico- farmacéuticos y demás afines en la Provincia del Guayas
- Art. 6- Los objetivos de la Asociación son:
  - a) Promover la superación de los profesionales mencionados, en el campo nutricional y el ejercicio de la misma.
  - b) Representar a la especialidad dentro de agrupaciones científicas o gremiales de carácter general y ante instituciones similares nacionales o extranjeras.
  - c) La Asociación podrá afiliarse a las organizaciones mundiales o regionales de la misma especialidad.
  - d) Realizar actividades de voluntariado, de acción social y desarrollo.
- Art. 7. La Asociación por su naturaleza y fines no podrá intervenir en cuestiones de índole religioso ni político.

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

- Art.8. La Asociación está formada por:
  - a) Asamblea General Provincial
  - b) Directiva Provincial
  - c) Comités Constitutivos Provinciales



**CAPITULO II****LA ASAMBLEA GENERAL PROVINCIAL**

- Art.9. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Ecuatoriana de NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL, (ASENPE-GUAYAS) y estará constituida de la siguiente forma:

a) Por los miembros de la Directiva Provincial (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales), quienes son miembros natos de la Asamblea. Cualquier miembro activo puede concurrir a las Asambleas Generales y podrá integrarse a las mismas, con voz y voto.

**FORMA Y ÉPOCAS PARA CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS****GENERALES**

- Art.10. La Asamblea General Ordinaria celebrará su sesión cada 2 años, coincidiendo con la realización de Congresos Nacionales de Nutrición Parenteral y Enteral y/o actividades académicas de la Provincia; el temario de la Asamblea General será comunicado por intermedio del Comité de Publicaciones con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente y/o a pedido de por lo menos cinco miembros. En la convocatoria se determinará expresamente el asunto a tratarse y en la Asamblea solamente se podrá discutir y aprobar el punto materia de la Convocatoria.
- Art.11. Son Deberes y Atribuciones de la Asamblea General:
  - a) Aprobar y modificar los presentes estatutos, los reglamentos y más leyes que hayan sido elaboradas por el Comité de Publicaciones, Reglas y Procedimientos.



b) Ratificar o rectificar las resoluciones e informes de la Directiva relacionados a cualquier asunto.

c) Tratar sobre cualquier asunto que no fuere de competencia de la Directiva o de los Comités Constitutivos.

d) Elegir por votación a la Directiva y a los Miembros de los Comités Constitutivos, cada dos años.

e) Constituirse en Tribunal de Apelación para cualquier asunto que tenga relación con la Asociación, y que haya tenido resolución previa de la Directiva y los Comités Constitucionales.

f) Resolver la disolución de la Asociación.

g) Convocar al Congreso Provincial cuando lo crea conveniente, aclarando que el mismo no es parte de la estructura organizacional.

## **QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS**

### **GENERALES**

- Art.12. Para determinar el quórum para las Asambleas Generales, se tomará la mayoría absoluta en la primera convocatoria, de no existir este quórum en segunda convocatoria, se hará la Asamblea con el número de delegados presentes. El lapso entre la primera y segunda convocatoria será de dos horas. Este particular deberá ser siempre determinado en las convocatorias formales por parte del Comité de Publicaciones

### **QUÓRUM DECISORIO**

- Art.13. Las resoluciones de la Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea. Las votaciones deberán ser secretas, nominales o nominativas, según lo decida la Asamblea.



- Art.14. Son aplicables a la Asamblea General Extraordinaria, las mismas disposiciones que para la Asamblea Ordinaria a excepción de la forma de convocatoria y del contenido de la convocatoria.

### **CAPITULO III**

#### **DIRECTIVA PROVINCIAL DE LA ASOCIACION ECUATORIANA DE NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL (ASENPE-GUAYAS)**

- La Directiva estará constituida por las siguientes dignidades:
  - a) Presidente (a)
  - b) Vicepresidente (a)
  - c) Secretaria (o)
  - d) Tesorera (o)
  - e) 3 Vocales
- Art 15- La Directiva será elegida en Asamblea General Ordinaria por mayoría simple de votos y sus miembros durarán dos años en sus funciones
- Art.16. Son Deberes y Atribuciones de la Directiva, organismo permanente:
  - a) Dirigir la Asociación
  - b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
  - c) Cumplir y hacer cumplir los compromisos contraídos con las organizaciones de carácter regional o mundial.





d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e) Convocar por medio del Presidente a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, Congresos, Jornadas, Sesiones y otras reuniones pertinentes.

f) Incentivar a todos los profesionales dentro de nuestra rama en la provincia del Guayas para adherirse a nuestra asociación y a su vez resolver sobre la aceptación de los nuevos miembros.

g) Resolver sobre las sanciones o exclusiones de los miembros contemplados en este Estatuto o Reglamento Interno, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso. Esta resolución podrá ser apelada a la Asamblea General.

h) Preparar y someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General, las reformas a los estatutos y reglamentos.

i) Administrar los bienes de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral y efectuar correctas inversiones de los fondos disponibles.

j) Rendir informes de sus gestiones administrativas y económicas a la Asamblea General.

k) Conceder permisos, licencias a los miembros de la Directiva o de los Comités Constitutivos que así lo solicitaren.

l) Conceder representación oficial a los miembros de la Asociación para reuniones, congresos o conferencias internacionales.

- Art.17. El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral ASENPE-GUAYAS es el representante legal de la Asociación. Para ser elegido se requiere lo siguiente:

- a) Que sea un miembro activo por un tiempo no menor de dos años interrumpidos e inmediatamente anteriores a la elección.

- b) Ser ecuatoriano de nacimiento. ¶



- Art.18. El Presidente durará en sus funciones dos años y no podrá ser reelegido para el período inmediato. Su elección se hará de acuerdo a lo que determinan estos Estatutos para el efecto.
  
- Art.19. Son Deberes y Atribuciones del Presidente:
  - a) Regir los destinos de la Asociación ajustándose a estos Estatutos, a los Reglamentos y a las leyes vigentes en la República.
  - b) Representar a la Asociación en todo acto judicial o extrajudicial, incluyendo actuaciones científicas, sociales, gremiales de carácter nacional o internacional.
  - c) Presidir las sesiones de la Directiva, Asambleas Generales, Congresos, Jornadas o cualquier tipo de reuniones convocadas por la Asociación.
  - d) Convocar a las sesiones de la Directiva, Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, Congresos, Jornadas, etc.
  - e) Rendir informe escrito de su desempeño a la Asamblea al finalizar el período para el que fue elegido.
  - f) Autorizar con su firma los libros, escritos, documentos, correspondencia, etc., oficiales de la Asociación.
  - g) Vigilar y coordinar el correcto funcionamiento de los Comités, pudiendo presidir como miembro nato, cualquier de estos.
  - h) Hacer uso de su voto dirimente en caso de empate de una resolución en la Directiva.
  - i) Y las demás obligaciones expresadas en los presentes Estatutos.
  
- Art.20. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le reemplazará o subrogará el Vicepresidente.
  
- Art.21. Para ser Vicepresidente, se necesitarán los mismos requisitos que para el Presidente.



- Art.22. Son Deberes y Atribuciones del Vicepresidente:

a) Vigilar y coordinar con el Presidente el funcionamiento de los Comités Constitutivos de la Directiva.

b) Cuando reemplace al presidente, tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene este. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, el asumir la Presidencia lo hará por el tiempo que faltará el período, pero a diferencia del Presidente, podrá ser elegido como Presidente para el período inmediato.

- Art.23. La Secretaría, tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil y estará a cargo de un Secretario (a) .

Para ser Secretario (a) se requerirá ser miembro activo por un tiempo no menor de dos años ininterrumpidos e inmediatamente a su elección. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido. Su elección se hará de acuerdo a lo que dictaminen estos Estatutos.

- Art.24. Son Deberes y Atribuciones del Secretario:

a) Mantener la correspondencia nacional e internacional de la Asociación y encargarse en general de todas las actividades de Secretaría.

b) Llevar el libro de actos de la Asociación.

c) Firmar todo tipo de citaciones con el Presidente.

d) Conferir copias auténticas de archivo y certificar las mismas.

e) Organizar y mantener el archivo de ASENPE-GUAYAS.

f) Firmar conjuntamente con el Presidente, libros, escritos, documentos, correspondencia, etc., oficiales de la Asociación.

- Art.25. Para ser Tesorero de la Asociación se requerirá: ser miembro activo por el tiempo no menor de dos años ininterrumpidos o inmediatamente anteriores a su elección.

Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido. Su elección se hará de acuerdo a lo que dispone estos Estatutos.



- Art.26. Son Deberes y Atribuciones del Tesorero:
  - a) Manejar directamente los fondos de recaudación o inversión con sujeción a lo establecido por el Comité de Relaciones Públicas y Finanzas.
  - b) Responsabilizarse directamente de los cuidados de los bienes de la Asociación.
  - c) Llevar la contabilidad actualizada de la Asociación.
  - d) Rendir un informe financiero al final del período para el que fue elegido a la Asamblea General o cuando se lo requiera.

- Art. 27. Para ser vocal de la directiva se requerirá ser miembro activo por el tiempo no menor de dos años ininterrumpidos o inmediatamente anteriores a su elección.

Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido. Su elección se hará de acuerdo a lo que dispone estos Estatutos.

Art. 28. Son Deberes y Atribuciones de los vocales:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Directiva
- b) Remplazar al vicepresidente en su ausencia, para el efecto el vicepresidente nominara a su remplazo-
- c) Ser representante del Directorio en las diferentes actividades y comités que el presidente los nomine.

#### **CAPITULO IV**

#### **LOS CONGRESOS**

- Art.29. Los Congresos Provinciales organizados por la Asociación será cuando la Asamblea general los crea conveniente. Podrá convocarse a Congreso Provincial solamente cuando se haya aprobado su temario. Los mismos no son parte de la estructura organizacional-
- Art.30. La sede del Congreso será en la ciudad de Guayaquil.



**CAPITULO V**  
**LOS COMITES CONSTITUTIVOS**

- Art.31. Los Miembros de los Comités Constitutivos serán elegidos por la Asamblea General. Dichos Comités son:
  - a) Comité de Calificaciones, reglas y procedimientos.
  - b) Comité Científico, de Enseñanza y Publicaciones.
  - c) Comité de Relaciones Públicas y Finanzas.

Dichos comités estarán dirigidos por los vocales del Directorio.

- Art.32. El Comité de Calificaciones, Reglas y Procedimientos estará constituido por tres miembros activos, quienes elegirán su Presidente.

- Art.33. Los Deberes y Atribuciones del Comité de Calificaciones son:

a) Asesorar a la Directiva, acerca de la calificación correcta de los diferentes miembros en las diferentes categorías, de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamentos.

b) Presentar proyectos de reformas a los Estatutos y Reglamentos, y demás leyes a la Directiva, para que esta a su vez los presente a la Asamblea.

c) Entregar a la Secretaría en treinta días todas las reformas aprobadas por la Asamblea para que sean difundidas y archivadas.

- Art.34. El Comité Científico de Enseñanza y Publicaciones, estará constituido por tres miembros, uno por los menos obligatoriamente activo, quien la presidirá.

- Art.35. Son Deberes y Atribuciones del Comité Científico de Enseñanza y Publicaciones:



a) Programar y proveer la actividad científica de la Asociación para todo el tiempo para el que fueron elegidos, por medio de un calendario de actividades que se publicará.

b) Coordinar la Asistencia de los miembros de la Asociación a reuniones científicas de carácter internacional, pero para designar la representación oficial se actuará de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Coordinar con las Universidades, Hospitales y Autoridades gubernamentales, la enseñanza de la especialidad; a la vez facilitará la realización de los trabajos previos al ingreso de nuevos miembros activos.

d) Diseñar, organizar y asesorar acerca de toda publicación oficial, nacional o internacional de la Asociación

e) Compilar, revisar y editar toda la información científica que se reúna dentro y fuera del país, y que guarde relación con la Asociación

f) Coordinar con el Comité de Relaciones Públicas para la publicación de las memorias de los Congresos Nacionales o Extranjeros de la especialidad.

- Art.36. El Comité de Relaciones Públicas y Finanzas estará constituido por tres miembros, uno por lo menos obligatoriamente activo, quien lo presidirá.

- Art.37. Son Deberes y Atribuciones del Comité de Relaciones Públicas y Finanzas:

a) Conseguir el financiamiento de los distintos programas científicos, sociales y gremiales de la Asociación

b) Asesorar a la Directiva sobre la forma más conveniente de la distribución de los fondos de las inversiones nacionales e internacionales.

c) Planificar los actos sociales, artísticos o asistenciales de la Sociedad Provincial.

- Art.38. Los Comités Constitutivos deberán sesionar mensualmente, pero es obligatoria la asistencia de su presidente o delegado a las sesiones de la Directiva.



## **FORMA DE ELECCIONES DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES**

- Art.39. Las elecciones para las diferentes dignidades se harán de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos, quienes durarán en sus funciones dos años, pero se seguirán las siguientes reglas:
  - a) Toda elección será por mayoría de votos.
  - b) Si en una votación ninguno de los candidatos obtuviere mayoría se concretará la votación entre los dos candidatos que tuvieran mayoría de votos, si subsistiera el empate se hará una nueva elección, y si volviera a producirse el empate se decidirá por sorteo.
  - c) Los votos nulos no se tomarán en cuenta para el cálculo de la mayoría.
  - d) Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

## **CAPITULO VII SANCIONES**

- Art.40. Los Miembros de la Asociación podrán ser sancionados en los términos y por las causas que fija el Reglamento Interno de la Asociación.

## **CAPITULO VIII PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

- Art.41. El Patrimonio Social y Administración de Recursos de la Asociación constará de:
  - a) Cuota inicial de Ingreso de \$40,00 abonada por cada uno de los miembros.
  - b) Cuota bianual de \$ 40,00 por cada miembro de ASENPE- GUAYAS.



c) La Asociación podrá aceptar donaciones de dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles de cualquier persona o entidad, y pasarán a formar parte del patrimonio de la misma.

- Art. 42.- La administración del Patrimonio Social estará a cargo del Directorio de ASENPE- GUAYAS

**TÍTULO III**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION**  
**CAPITULO I**

Clases y Denominaciones

- Art. 43. Son miembros de la Asociación los que además de cumplir con las condiciones y los requisitos del presente Estatuto, manifiestan su espíritu de colaboración en todas las labores que desarrolle la Asociación.

- Art. 44. Las clases de Miembros son:

a) Miembros Fundadores: Son miembros fundadores todos los médicos, nutricionistas, químicos farmacéuticos, enfermeras y afines al campo de la nutrición, que a la fecha de su constitución tomaban parte activa en Nutrición de los diferentes hospitales, clínicas, consultorios y cuyos nombres constan en la correspondiente Acta de Constitución de la Asociación.

b) Miembros Activos: Serán reconocidos como Miembros Activos, los médicos, nutricionistas, químicos farmacéuticos, enfermeras y profesiones afines que residiendo en el Ecuador manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer ASENPE-GUAYAS, y que cumplan con el requisito de presentar el título académico emitido por una Universidad reconocida.

c) Miembros Honorarios: La Asociación podrá conferir esta categoría a médicos, profesionales o científicos nacionales o extranjeros que por sus méritos notorios o por haber prestado relevantes servicios a la Nutrición.

d) Miembros Beneméritos: Serán Miembros Beneméritos, las personas naturales o jurídicas, de comprobada idoneidad sin distinción de nacionalidad,





especialidad o profesión que hubieren hecho un donativo económico apreciable a la Asociación, o prestado servicios relevantes a la misma. En el caso de persona jurídica, el diploma respectivo se emitirá a nombre del representante legal. Serán derechos y obligaciones de los socios beneméritos: Asistir a reuniones, conferencias, congresos y otros eventos patrocinados por ASENPE-GUAYAS y proponer el ingreso de nuevos Miembros en las diferentes categorías.

e) Miembros Asociados: Serán considerados como Miembros Asociados, los médicos, científicos, investigadores, etc., que se hayan interesado en temas y actividades de Nutrición.

f) Miembros Correspondientes: Serán los médicos, enfermeras, químicos farmacéuticos, nutricionistas extranjeros dedicados a la Nutrición que integren las Sociedades correspondientes en su respectivo país, y que además manifiesten en su deseo de pertenecer a la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral Sede Guayas.

g) Miembros Aspirantes: Serán miembros aspirantes todos aquellos que deseen ser parte de ASENPE-GUAYAS y cumplan los requisitos establecidos.

- Art. 45. Son derechos y obligaciones de los Miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Beneméritos

a) Trabajar activamente por el cumplimiento de los objetivos de ASENPE-GUAYAS.

b) Asistir a reuniones, conferencias, congresos y otros eventos patrocinados por ASENPE-GUAYAS.

c) Asistir a las reuniones o congresos de la entidades regionales y mundiales de Nutrición, Soporte Nutricional Parenteral y Enteral; llevarán la representación oficial cuando así lo determine la Directiva Provincial;

d) Elegir y ser elegido a cualquiera de las dignidades de ASENPE-GUAYAS.

e) Proponer el ingreso de nuevos Miembros en las diferentes categorías.

f) En caso de problemas relacionados con su trabajo sea como Médico, Nutricionista, Enfermera (o), Químico y Farmacia y profesionales afines recibir



apoyo, colaboración y defensa a través de los Colegios respectivos y su Tribunal de Honor.

g) Abonar todas las obligaciones económicas que se establezcan

h) Todos los derechos y obligaciones que consten en otros Capítulos del presente estatuto

i) Para cada elección se nombrará dos escrutadores por la Asamblea, quienes después del escrutinio proclamarán el resultado.

La posesión de los nuevos dignatarios será en sesión especial.

- Art. 46. Son derechos y obligaciones de los Miembros Aspirantes, los prescriptos en los literales b, c y h del artículo 45 de este Estatuto.
- Art. 47. Son derechos y obligaciones de los Miembros Asociados y Correspondientes los mismos de los miembros Activos, con excepción de los prescriptos en los literales c, d, e, f y g del artículo 11.

### **MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS**

Art.48 - Puede ser miembros de ASENPE-GUAYAS todos los médicos, nutricionistas, químicos farmacéuticos, enfermeras y profesiones afines que residiendo en el Ecuador manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer ASENPE-GUAYAS, y que cumplan con el requisito de presentar el título académico emitido por una Universidad reconocida.

En los mecanismos de inclusión ASENPE-GUAYAS bajo ningún concepto se discriminará a persona alguna por su condición social, religiosa, genero, raza u otro motivo.

- Art. 49. Para la calificación de Miembros de cualquier categoría, se requiere el informe previo del Comité de Calificación a la Directiva provincial del Guayas.
- Art. 50 - Será excluido de ASENPE-GUAYAS todo miembro y aspirante, que vaya contra lo establecido en el Art. 40 de este estatuto.
- Art. 51.- para poder excluir a un miembro de ASENPE- GUAYAS requiere garantizar el derecho a la defensa del miembro afectado, el debido proceso, las garantías constitucionales y legales vigentes.



## **CAPITULO II LA DISOLUCION**

- Art.52. Podrá disolverse la Asociación cuando así lo dispusiere una Asamblea Extraordinaria, convocada para este efecto, en el cual se examinarán las causas que motivaron esta decisión, la misma que se resolverá con votación equivalente a las 2/3 partes de los asistentes.
- Art.53. Al disolverse la Asociación, los bienes y fondos de esta pasarán a repartirse por iguales cantidades entre los miembros fundadores y/o miembros activos que estén al día en sus cuotas.
- Art. 54. Para la Disolución, liquidación y reactivación de la Asociación se deberá sujetar a los Arts. 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- Art. 55. Para reformar los presentes estatutos se sujetará a lo señalado en el Art. 11 literal a)

## **CAPITULO III SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Art.56. Solución de controversias: Los conflictos internos de ASENPE-GUAYAS serán resueltos internamente conforme a los presentes estatutos; y reglamentos internos; y en caso de persistir se someterán a la ley de mediación y arbitraje, o a la justicia ordinaria. El Reglamento Interno establecerá el procedimiento a seguir en caso de controversias.



**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art.57. Estos Estatutos deberán ser complementados en las materias especiales, por el Reglamento Interno de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral y por Reglamentos Especiales que se dictaren y aprobaren por Asamblea General.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

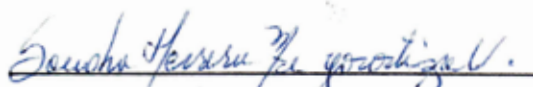
Primera: Hasta la aprobación de estos Estatutos en la forma legal se encargarán de la Directiva de la Asociación los Miembros elegidos provisionalmente en el Acta Constitutiva.

Segunda: La representación mencionada en el Artículo anterior durará hasta que se realice la Primera Asamblea General en la cual se procederá a nombrar a los nuevos dignatarios

**CERTIFICO:** Que estos Estatutos fueron discutidos y aprobados en sesión del 01 de Septiembre del 2017, por los siguientes miembros Dra. Dolores Rodríguez Veintimilla, Dr. José Vergara Centeno, Dra. Irene Alvarado Aguilera, Dra. Mery Guerrero Tapia, Lcda. Sandra Herrera Morán, Dra. Silvia Cáceres Vinuesa, Lcda. Celeste Silva Gando, Dra. María Lorena Hernández Franco, Dra. Evelyn Paola Frías Toral, Dra. Q.F. Jacqueline Emilia Baquerizo Potes, Dra. Marisol Maldonado Villavicencio, Dr. Guillermo Grijalva Guerrero, Lcdo. Nelson Velez Zuloaga, Lcda. Aleida Bermeo Velez



Dra. Dolores Margarita Rodríguez Veintimilla  
Presidenta Provisional



Lcda. Sandra Aracely Herrera Moran  
Secretaria Provisional

**ASENPE- GUAYAS**



0229-2018



Ministerio de Salud Pública

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-** Quito, 13 de junio de 2018- Esta Cartera de Estado, otorgó personalidad jurídica de la Asociación Ecuatoriana de Nutrición Parenteral y Enteral (ASENPE GUAYAS) con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0229- 2018 de 13 de junio de 2018.

**f) DR. CARLOS DURÁN SALINAS - VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Estatuto inscrito en el Libro de Registro Único de Inscripciones, Folio. 247, con el número de orden 1786. - Una copia es archivada en la Coordinación General de Asesoría Jurídica y en los archivos de la Dirección de Secretaría General de este Portafolio.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE  
ME REMITO EN CASO NECESARIO, LA CERTIFICO EN  
QUITO A, 19 JUN 2018  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

